



La instauración de Judicaturas Constitucionales para la sustanciación y resolución de garantías jurisdiccionales

The establishment of constitutional judiciaries for the substantiation and resolution of jurisdictional guarantees

O estabelecimento de tribunais constitucionais para a fundamentação e resolução de garantias jurisdicionais

Luis Fernando Guevara-Mena ^I

lguevarame@uide.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-3599-7456>

Correspondencia: lguevarame@uide.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 29 de octubre de 2024 * **Aceptado:** 19 de noviembre de 2024 * **Publicado:** 05 de diciembre de 2024

I. Universidad Internacional del Ecuador, Ecuador.

Resumen

Dentro de esta investigación pretendemos resaltar, por un lado, la voluntad del pueblo ecuatoriano para aprobar una de las preguntas dentro del Referéndum y Consulta Popular 2024, relacionada a que se implementen y se instauren judicaturas constitucionales especializadas para el conocimiento y resolución de las garantías jurisdiccionales en el Ecuador. Por otro lado, analizaremos, de manera concreta, las actuaciones del presidente de la República, de la Corte Constitucional, del Consejo Nacional Electoral y del Consejo de la Judicatura para lograr el cumplimiento de esta finalidad constitucional. Finalmente, y, como es obvio, dentro de la presente investigación, destacaremos la importancia de que se concrete este anhelo popular para que se pongan en práctica las judicaturas constitucionales en nuestro país para que éstas se dediquen de manera exclusiva a administrar la justicia constitucional y a resolver garantías jurisdiccionales. A la final, con el paso del tiempo el derecho se vuelve perfectible, y, considero que este es un importante intento para perfeccionar la justicia constitucional en Ecuador y garantizar los derechos fundamentales de las personas.

Palabras Clave: judicaturas constitucionales; justicia constitucional; mandato popular; enmienda constitucional; reforma legal; garantías jurisdiccionales; derechos fundamentales.

Abstract

Within this research we intend to highlight, on the one hand, the will of the Ecuadorian people to approve one of the questions within the Referendum and Popular Consultation 2024, related to the implementation and establishment of specialized constitutional judiciaries for the knowledge and resolution of jurisdictional guarantees. in Ecuador. On the other hand, we will analyze, specifically, the actions of the President of the Republic, the Constitutional Court, the National Electoral Council and the Judiciary Council to achieve compliance with this constitutional purpose. Finally, and, as is obvious, within the present investigation, we will highlight the importance of realizing this popular desire so that constitutional judiciaries are put into practice in our country so that they are dedicated exclusively to administering constitutional justice and to resolve jurisdictional guarantees. In the end, with the passage of time the law becomes perfectible, and I consider that this is an important attempt to perfect constitutional justice in Ecuador and guarantee the fundamental rights of people.

Keywords: constitutional judiciaries; constitutional justice; popular mandate; constitutional amendment; legal reform; jurisdictional guarantees; fundamental rights.

Resumo

Dentro desta pesquisa pretendemos destacar, por um lado, a vontade do povo equatoriano em aprovar uma das questões do Referendo e Consulta Popular 2024, relacionada à implementação e criação de judiciários constitucionais especializados para o conhecimento e resolução de questões jurisdicionais garantias no Equador. Por outro lado, analisaremos, especificamente, a atuação do Presidente da República, do Tribunal Constitucional, do Conselho Nacional Eleitoral e do Conselho Judiciário para alcançar o cumprimento deste propósito constitucional. Por fim, e como é óbvio, no âmbito da presente investigação, destacaremos a importância de concretizar este desejo popular para que os sistemas judiciários constitucionais sejam postos em prática no nosso país para que se dediquem exclusivamente à administração da justiça constitucional e à resolução de garantias jurisdicionais. No final, com o passar do tempo, a lei torna-se aperfeiçoável e considero que esta é uma tentativa importante de aperfeiçoar a justiça constitucional no Equador e garantir os direitos fundamentais das pessoas.

Palavras-chave: judiciários constitucionais; justiça constitucional; mandato popular; emenda constitucional; reforma jurídica; garantias jurisdicionais; direitos fundamentais.

Introducción

La instauración de las judicaturas constitucionales para la sustanciación y resolución de las garantías jurisdiccionales en el Ecuador ha sido motivo de debate constante luego de la práctica jurisdiccional constitucional con el advenimiento y aplicación de las reglas procesales constitucionales y legales que regularon la naturaleza de las garantías jurisdiccionales desde octubre del 2008.

En este sentido, debemos recordar que inicialmente la Constitución ecuatoriana publicada en el Registro Oficial del 20 de octubre del 2008, así como la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional publicada en el Registro Oficial de fecha 22 de octubre de 2009, regulaban la competencia de los jueces a quienes les correspondía conocer y resolver las garantías jurisdiccionales en el Ecuador.

Es así que, tanto las referidas Constitución ecuatoriana y la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establecían que el juez competente para sustanciar, en general, las garantías jurisdiccionales, radicaba en aquella autoridad jurisdiccional del sitio o lugar donde nacía el acto u omisión supuestamente vulnerador de derechos o donde se producían sus efectos o consecuencias jurídicas.

En función del argumento anterior, hay que aclarar que esta competencia para que cualquier juez de instancia conozca de las garantías jurisdiccionales aplicaba para las siguientes: medidas cautelares constitucionales, acciones de protección, hábeas data, acciones de acceso a la información pública y acciones de hábeas corpus con ciertas reglas reguladas en las normas constitucionales y legales. De ahí que, esta situación no operaba para la acción extraordinaria de protección, acción por incumplimiento y acción de incumplimiento cuya competencia para su conocimiento y resolución le corresponde a la Corte Constitucional del Ecuador.

Por lo tanto, tal como estaban concebidas las normas constitucionales y legales, hacían que no existiera una distinción para que las garantías jurisdiccionales fueran conocidas por jueces especializados en materia constitucional, sino que, cualquier juez de instancia de cualquier materia podía ser sorteado para sustanciar las garantías jurisdiccionales. De ahí que, era perfectamente posible que un tribunal penal, un juez laboral, un juez de inquilinato, un juez de lo civil, etc., pudieran resolver garantías jurisdiccionales, distrayéndoseles de sus áreas naturales de conocimiento y experiencia.

Ahora bien, esto fue criticado por varios años, por parte de la academia jurídica, así como por profesionales del derecho y también por voces políticas en el entendido que había mucha carga procesal para los jueces que conocían estas acciones constitucionales, así como la carente preparación y capacitación que jueces de otras materias podrían representar al momento de resolver estas garantías jurisdiccionales.

A pesar de aquello, durante todos estos años de vigencia de los precitados cuerpos constitucionales y legales no hubo una coyuntura ni voluntad política para poder corregir esta problemática. Hasta que, al fin, el 9 de enero del 2024, fecha en la cual, el presidente Daniel Noboa le planteó una solicitud de reforma constitucional a la Corte Constitucional, para que, entre otras cosas, se apruebe y se viabilice el camino constitucional para reformar la Constitución y la Ley, a fin de lograr que jueces especializados en la rama constitucional sean los competentes para resolver garantías jurisdiccionales.

Es así que, la Corte Constitucional del Ecuador, mediante dictamen No. 1-24-RC/24, de fecha 24 de enero de 2024, resolvió que la enmienda constitucional es el camino adecuado para sustanciar el trámite del cambio constitucional solicitado por el presidente ecuatoriano. Posteriormente, el 26 de febrero de 2024, el Consejo Nacional Electoral, resolvió convocar al pueblo ecuatoriano a ejercer el derecho al voto dentro del Referéndum y Consulta Popular 2024, a celebrarse el 21 de abril del año 2024. Finalmente, producto de las referidas elecciones, se aprobó la propuesta formulada por el presidente Daniel Noboa, para que jueces especializados en materia constitucional avoquen conocimiento y resuelvan garantías jurisdiccionales.

Por lo tanto, de lo dicho anteriormente notamos la importancia que le dio el gobierno nacional a solventar la problemática suscitada con la falta de especialización de los jueces ordinarios que conocían y resolvían las garantías jurisdiccionales en el Ecuador. El trámite del cambio constitucional fue permitido constitucionalmente por la Corte Constitucional, viabilizado por el Consejo Nacional Electoral y, fundamentalmente, legitimado por el pueblo ecuatoriano al aceptar esta propuesta de reforma constitucional solicitada por el actual presidente ecuatoriano.

Metodología

El presente artículo académico se lo trabajó con un enfoque cualitativo, dentro del cual se examinan a las normas constitucionales y legales que motivaron la presente investigación. Además, se empleará un análisis descriptivo y crítico sobre las actuaciones y resoluciones realizadas durante este 2024, por parte de la función ejecutiva, del poder electoral y de la Corte Constitucional que encaminaron a que prospere la enmienda constitucional y reforma legal, consistente en que instauren en el Ecuador judicaturas especializadas en materia constitucional para la sustanciación y resolución de garantías jurisdiccionales. También revistió de importancia analizar el mandato popular que legitimó a la referida reforma constitucional a través del Referéndum y Consulta Popular 2024. Finalmente, a partir de un análisis normativo, y con la ayuda de importante bibliografía se reflexionará sobre la importancia y las consecuencias del establecimiento de las nuevas judicaturas constitucionales en nuestro país.

Resultados y Discusión

Es innegable la necesidad de contar con jueces especialistas en justicia constitucional para sustanciar garantías jurisdiccionales y proteger los derechos de las personas. Por esta razón, el pueblo ecuatoriano legitimó y apoyó la propuesta de enmienda constitucional del presidente Daniel

Noboa para que ya no sean los jueces “ordinarios” quienes resuelvan las referidas garantías jurisdiccionales, sino que, profesionales del derecho capacitados y con experiencia en el derecho constitucional y procesal constitucional sean quienes las despachen en beneficio de alcanzar eficazmente la justicia en el Ecuador y el respeto de los derechos fundamentales.

En esta línea, se debe recordar que, el Consejo Nacional Electoral, mediante resolución No. PLE-CNE-1-8-5-2024, de 8 de mayo de 2024, dispuso la publicación de los resultados electorales del Referéndum y Consulta Popular 2024, celebrado el 21 de abril de 2024. De dichos resultados contantes en la precitada resolución electoral se desprende que en el “CASILLERO C – REFERÉNDUM” relacionada a la pregunta sobre la instauración de judicaturas constitucionales para la sustanciación y despacho de las garantías jurisdiccionales, ganó la opción “SI”, al haber obtenido el voto favorable de 5771174 electores, lo cual simbolizó el 59,92% del total de los votos válidos del padrón electoral.

Ahora bien, en la referida resolución No. PLE-CNE-1-8-5-2024, de 8 de mayo de 2024, también se dispuso que, a través del Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se solicite la publicación de los resultados finales del Referéndum y Consulta Popular 2024, en el correspondiente Registro Oficial. Es así que, luego del trámite respectivo, finalmente, estos resultados fueron publicados a través del Registro Oficial - Suplemento N° 554, de fecha jueves 9 de mayo de 2024. Por lo tanto, desde esta fecha quedó formalmente enmendada la Constitución del Ecuador, así como reformada la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en lo que tiene que ver con las nuevas reglas procesales relativas a la competencia de los nuevos jueces constitucionales que deberán conocer y resolver las garantías jurisdiccionales en el Ecuador.

A pesar de que, la Constitución fue enmendada y la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional fue reformada tal como se dijo en el párrafo anterior, aún estas reformas legales no están en vigencia, toda vez que, de conformidad con la disposición transitoria Décimo octava, agregada dentro de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se establece que las precitadas reformas legales deben entrar en vigor *“en el plazo de un año desde su publicación en el Registro Oficial”*.

En concordancia con el plazo de vigencia de las reformas legales expresado anteriormente, en la disposición transitoria Décimo novena, igualmente agregada dentro de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, a propósito de la reforma constitucional y legal aprobada por el pueblo ecuatoriano este 2024, se dispuso textualmente que: *“Dentro del plazo mencionado*

en la disposición anterior, el Consejo de la Judicatura deberá organizar, a nivel nacional, el proceso de selección, mediante concurso de méritos y oposición, para designar a las y los jueces constitucionales especializados tanto de Cortes Provinciales". De ahí que, notamos que los electores aprobaron incluso un plazo de tiempo para que se implementen estas reformas constitucionales y legales, y, sobre todo para que sean seleccionados y designados los nuevos jueces constitucionales que tienen que resolver las garantías jurisdiccionales en nuestro país.

Ahora bien, lo referido anteriormente no es un dato menor en esta investigación toda vez que, a la fecha del análisis investigativo dentro del presente artículo académico han pasado varios meses desde la publicación en el Registro Oficial de los resultados electorales, sin que el Consejo de la Judicatura haya convocado al concurso de méritos y oposición para designar a estos nuevos jueces con competencia en materia constitucional para resolver las garantías jurisdiccionales de protección de derechos. Frente a lo dicho anteriormente, estaremos expectantes para que se realice el precitado concurso, y, de esta manera, se apliquen reformas legales para cumplir el mandato del pueblo ecuatoriano y se lo realice con el tiempo prudencial adecuado para la eficacia del mismo y sean designados jueces probos y con el conocimiento y la capacidad necesaria para asumir este gran desafío a favor de los derechos constitucionales en nuestra nación.

Por otro lado, si debemos reconocer que el Consejo de la Judicatura con fecha 14 de mayo de 2024, socializó a los representantes de la Corte Constitucional y de la Corte Nacional de Justicia el "proyecto de creación de Dependencias Judiciales Especializadas en Garantías Jurisdiccionales". En dicho proyecto se planifica el establecimiento de "distritos" y se implementarían Unidades Judiciales, y, también, Salas de Cortes Provinciales con competencia en materia constitucional. En esta línea, el mismo Consejo de la Judicatura proyectó que se necesitan 43 nuevos jueces para las Unidades Judiciales de primera instancia; y, 48 nuevos jueces para que integren las Salas Especializadas de lo Constitucional de las Cortes Provinciales de Justicia.

De lo dicho anteriormente, se desprende la importancia con la cual el Consejo de la Judicatura trató en su momento a la propuesta de creación de "Dependencias Judiciales Especializadas en Garantías Jurisdiccionales", esto en consonancia con las ya referidas enmiendas constitucionales y reformas legales; y, sobre todo, para cumplir el mandato popular efectuado en las urnas el 21 de abril de 2024. Ahora bien, de igual manera resulta imprescindible contar con el apoyo económico del Estado para lograr implementar este cambio constitucional y legal. Al respecto, el mismo Consejo

de la Judicatura estimó que el costo de estas dependencias judiciales podría sobrepasar la cantidad de 13,8 millones de dólares.

Por lo tanto, en su debido momento, notamos un importante interés por parte del Consejo de la Judicatura en cuanto a la proyección, planificación y presupuestación para implementar las enmiendas constitucionales y reformas legales consistentes en que se haga realidad esta nueva justicia constitucional y se configuren eficazmente los nuevos jueces constitucionales especializados de primera instancia y las Salas Especializadas de lo Constitucional de las Cortes Provinciales, de conformidad con lo aprobado por el pueblo ecuatoriano dentro del Referéndum y Consulta Popular 2024.

La implementación de las referidas enmiendas constitucionales y reformas legales, tienen un sentido coherente en cuanto a las constantes especializaciones que existen en el campo del derecho, esto, debido a su utilidad y aplicación práctica. De tal manera que, debemos recordar que el derecho constitucional y el derecho procesal constitucional tienen su autonomía propia y su propio objeto de estudio. Es así que, entre otras cosas, la finalidad del derecho constitucional y el derecho procesal constitucional es el estudio y la aplicación de las garantías jurisdiccionales para la protección de los derechos constitucionales.

De ahí que, es obvio que, desde el punto de vista del conocimiento científico y las especialidades, aquellos profesionales del derecho que estén mejor preparados en la materia constitucional, son quienes podrán afrontar de la mejor manera este importante desafío de lograr la justicia constitucional y de esta manera proteger a los derechos y reparar las vulneraciones de los derechos a través de las garantías jurisdiccionales constitucionales. En este, sentido, por ejemplo, es de vital importancia que los nuevos jueces constitucionales se actualicen periódicamente con la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador, ya que el artículo 2, numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispone como algo imperativo la fuerza vinculante del precedente constitucional.

Por otro lado, es imperioso que los nuevos jueces constitucionales, adicional a la preparación académica y conocimientos en materia constitucional que deben ostentar, también deberán acreditar suficiente experiencia en el ámbito de la justicia constitucional, para lo cual, el Consejo de la Judicatura deberá organizar y ejecutar adecuadamente el correspondiente concurso de méritos y oposición, con el ánimo de seleccionar a jueces probos, preparados y con suficiente praxis

constitucional para lograr la tutela judicial efectiva y sobre todo garantizar los derechos fundamentales dentro de los procesos judiciales constitucionales.

Hay que recordar que la Constitución ecuatoriana del 2008 es garantista y protectora de derechos, y, a través de ésta se estableció un singular Estado constitucional de derechos y justicia, y, esto debe ir de la mano con adecuadas reglas procesales constitucionales que permitan la eficacia de la justicia constitucional, y, a partir de aquí se revalida la importancia de contar con jueces constitucionales con la suficiente preparación y experiencia en el ámbito constitucional para el conocimiento y resolución de garantías jurisdiccionales.

Con la instauración de judicaturas constitucionales para la sustanciación y resolución de garantías jurisdiccionales también lograríamos superar un latente problema en el poder judicial: la abundante carga procesal y laboral que tienen los jueces ecuatorianos. Es evidente que los “jueces ordinarios” en sus diferentes áreas de ejercicio y de administración de justicia, al asumir el rol de jueces constitucionales aumentan su trabajo y, por lo tanto, su carga procesal. Esto podría dar como resultado que la calidad de la justicia disminuya, y, por ejemplo, que difícilmente puedan cumplirse los términos y plazos que la ley les franquea para sustanciar y despachar las causas judiciales a su cargo. Por lo tanto, la implementación de las judicaturas constitucionales podría ayudar a descongestionar la abundante carga procesal y laboral que tienen nuestros jueces nacionales.

Conclusiones

El pueblo ecuatoriano le dio legitimidad a la enmienda constitucional y a la reforma legal para que se instauren e implementen judicaturas exclusivamente constitucionales para la sustanciación y resolución de garantías jurisdiccionales, esto, al haber aprobado una de las preguntas relacionadas a este fin, dentro del Referéndum y Consulta Popular 2024.

En los actuales momentos, a pesar de que ya se enmendó formalmente la Constitución del Ecuador, así como se reformó la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en lo relacionado a las reglas de competencia de las nuevas judicaturas constitucionales, esto aún no está en vigor debido a que según la disposición transitoria Décimo octava, agregada dentro de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, hay que esperar el plazo de un año desde la publicación en el Registro Oficial de las reformas legales antes mencionadas para la plena vigencia de las mismas.

Dentro desde este mismo plazo de un año desde la publicación en el Registro Oficial de las prenombradas reformas legales, es obligación del Consejo de la Judicatura organizar el concurso de méritos y oposición para designar a los nuevos jueces constitucionales especializados de primera instancia y a las nuevas autoridades jurisdiccionales integrantes de las Salas Especializadas de lo Constitucional de las Cortes Provinciales. Cumplir esto adecuadamente significa estar en consonancia con el mandato popular y solventar la necesidad imperiosa de hacer efectiva la justicia constitucional a través de la puesta en práctica de las nuevas judicaturas constitucionales.

Es innegable la necesidad de contar con profesionales del derecho realmente preparados y capacitados en materia constitucional para que asuman la competencia de ser jueces que conozcan y resuelvan las garantías jurisdiccionales en el Ecuador. De igual manera, esta alta preparación académica deberá coincidir con una adecuada experiencia en el ámbito del derecho constitucional y procesal constitucional, lo cual deberá ser verificado por el Consejo de la Judicatura cuando organice y ejecute el correspondiente concurso de méritos y oposición para designar a los nuevos jueces constitucionales de primera y segunda instancia.

Finalmente, con el establecimiento e instauración de las nuevas judicaturas constitucionales se lograría descongestionar a la administración de justicia de la abundante carga procesal y laboral que tiene actualmente, permitiéndoseles a los jueces “ordinarios” dedicarse exclusivamente a las áreas de su real competencia y especialización; y, también, los nuevos jueces especializados en el ámbito constitucional podrían dedicarse exclusivamente a administrar justicia constitucional y resolver las garantías jurisdiccionales de protección de derechos.

Referencias

1. Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 544, 9 de marzo 2009.
2. Consejo de la Judicatura. (2018). Consejo de la Judicatura. www.funcionjudicial.gob.ec. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/consejo-de-la-judicatura-expuso-a-la-corte-constitucional-y-corte-nacional-el-proyecto-de-creacion-de-unidades-especializadas-en-materia-constitucional/>
3. Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008.

4. Chuquiguanga Lalvay, J. P. (2024). El impacto de la creación de las judicaturas especializadas en materia constitucional en Ecuador: un análisis crítico. *Código Científico Revista De Investigación*, 5(E3), 534–552.
5. Cruz Mora, Jesenia Del Rocio; “Necesidad de incorporar las unidades judiciales especializadas en administración de justicia constitucional para garantizar en forma efectiva la protección de derechos fundamentales y la reparación de los daños provocados”, Carrera de derecho de la Universidad Nacional de Loja, Ecuador, 2016.
6. Díaz Salazar, Gabriel Enrique; “La necesaria especialización de la justicia constitucional en el Ecuador”, Carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica, Ecuador, 2022.
7. Dictamen 1-24-RC/24, emitido por la Corte Constitucional del Ecuador, de 24 de enero de 2024.
8. Dictamen 1-24-RC/24A, emitido por la Corte Constitucional del Ecuador, de 05 de febrero de 2024.
9. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.52, 22 de octubre 2009.
10. Montalvo Jama, Jorge Marcelo; Baquerizo Gutierrez, Nataly Alexandra. Garantías jurisdiccionales en el Ecuador y su competencia ordinaria: el desafío de contar con jueces constitucionales. *JUEES No. 3*, Julio 2022, pp. 121-140.
11. Resolución No. PLE-CNE-1-8-5-2024, emitida por el Consejo Nacional Electoral, de 8 de mayo de 2024.
12. Resolución No. PLE-CNE-2-26-2-2024, emitida por el Consejo Nacional Electoral, de 26 de febrero de 2024.
13. Suplemento N° 554, del Registro Oficial, de fecha jueves 9 de mayo de 2024, donde se publican los resultados electorales del Referéndum y Consulta Popular 2024.